



Reglamento 23/2025 de Creación y Regulación del Área de Inclusión de la Universidad de Córdoba

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 27 de junio de 2025, por el que se aprueba el Reglamento 23/2025, de Creación y Regulación del Área de Inclusión de la Universidad de Córdoba.

Reglamento 23/2025 de Creación y Regulación del Área de Inclusión de la Universidad de Córdoba

JUSTIFICACIÓN (EXPOSICIÓN DE MOTIVOS)

Introducción

En un contexto universitario, la inclusión no es solo un valor añadido, sino un pilar fundamental para garantizar el acceso igualitario a la educación y fomentar una comunidad académica diversa y enriquecedora. La Universidad de Córdoba (UCO), como institución comprometida con los principios de justicia social y equidad, reconoce la importancia de ofrecer un entorno inclusivo que respete las diferencias individuales y proporcione los apoyos necesarios para todos los miembros de su comunidad. La creación del Área de Inclusión responde a esta necesidad, siendo una pieza clave para articular políticas y acciones que promuevan la igualdad de oportunidades. Además, en un mundo globalizado y plural, la inclusión no solo es una exigencia ética y social, sino una necesidad institucional para fomentar la cohesión y el bienestar dentro de la UCO.

Este reglamento no solo se justifica desde un marco legal, sino que también refleja el compromiso de la Universidad con una educación accesible y de calidad, integrando la diversidad y promoviendo el respeto a todas las personas, independientemente de su origen, habilidad o situación personal. En este sentido, la creación de una estructura sólida como el Área de Inclusión es fundamental para asegurar que las políticas y servicios de la UCO sean coherentes con los estándares internacionales de derechos humanos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el ODS 4 “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje para todos” y el ODS 10 sobre la reducción de las desigualdades.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | URTMAUKNKYSR4WAHDMVECPBR5U | Fecha y Hora | 30/06/2025 14:07:39 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmado por | Secretaría General de la Universidad de Córdoba | | |
| Url de verificación | http://sede.uco.es/verifirma/code/URTMAUKNKYSR4WAHDMVECPBR5U | Página | 1/13 |



La creación y regulación del Área de Inclusión de la UCO encuentra su respaldo en diversos preceptos legales que promueven la equidad y la no discriminación en el ámbito universitario. En particular, la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo del Sistema Universitario, en su preámbulo, resalta el papel de la universidad como fuente de conocimiento, bienestar material, justicia social e inclusión, aspectos esenciales para garantizar una educación superior accesible y de calidad para todas las personas, independientemente de sus circunstancias.

Esta ley subraya, en su artículo 18.1, que *“Las universidades fomentarán la participación de la comunidad universitaria en actividades y proyectos relacionados con la promoción de la democracia, la igualdad, la justicia social, la paz y la inclusión, así como con los Objetivos de Desarrollo Sostenible”*. En el mismo sentido, el artículo 32.4 establece que la concesión de becas y ayudas debe priorizar criterios socioeconómicos y de inclusión, reconociendo las necesidades especiales de estudiantes con discapacidad, entre otros colectivos vulnerables.

El artículo 37.2 de esta ley exige a las universidades que favorezcan *“las estructuras curriculares de las enseñanzas universitarias resulten inclusivas y accesibles. En particular, adoptarán medidas de acción positiva para que el estudiantado con discapacidad pueda disfrutar de una educación universitaria inclusiva, accesible y adaptable, en igualdad con el resto del estudiantado, realizando ajustes razonables, tanto curriculares como metodológicos, a los materiales didácticos, a los métodos de enseñanza y al sistema de evaluación”*.

Adicionalmente, el artículo 43.3 establece la necesidad de contar con unidades de diversidad que *“serán las encargadas de coordinar e incluir de manera transversal el desarrollo de las políticas universitarias de inclusión y antidiscriminación en el conjunto de actividades y funciones de la universidad. Estas unidades deberán contar con un servicio de atención a la discapacidad”*. Estas unidades, como es el caso del Área de Inclusión en la UCO, deben contar con los recursos necesarios para garantizar la plena participación de todos los miembros de la comunidad universitaria en condiciones de igualdad.

Por otro lado, la Ley 4/2023 para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, en su artículo 21, promueve la implementación de protocolos de prevención de acoso, especialmente por motivos de LGTBIfobia, y fomenta la adopción de planes que respeten la diversidad sexual, de género y familiar.

En el ámbito andaluz, la Ley 4/2017 de 25 de septiembre sobre los derechos y la atención a las personas con discapacidad refuerza la obligación de las universidades de contar con servicios de atención a la discapacidad que coordinen planes de accesibilidad, formación y voluntariado, entre otros, para atender las necesidades específicas del estudiantado.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | URDMAUKNKYSR4WAHDMVECPBR5U | Fecha y Hora | 30/06/2025 14:07:39 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmado por | Secretaría General de la Universidad de Córdoba | | |
| Url de verificación | http://sede.uco.es/verifirma/code/URDMAUKNKYSR4WAHDMVECPBR5U | Página | 2/13 |



Los Estatutos de la UCO, en su artículo 11, reiteran estos principios al garantizar que el estudiantado no sea discriminado por razones personales, socioeconómicas o de discapacidad, asegurando su acceso y permanencia en la universidad.

La creación del Área de Inclusión de la UCO, por tanto, se justifica no solo por la necesidad de cumplir con los requisitos legales, sino también como una respuesta a la misión de la universidad de ser una institución inclusiva, comprometida con el respeto y la promoción de la diversidad. Esta área no solo coordinará las políticas y medidas necesarias para garantizar la igualdad de oportunidades, sino que además se convierte en un espacio de sensibilización y formación para toda la comunidad universitaria, promoviendo la construcción de una universidad más equitativa y justa.

Art. 1. Concepto.

El Área de inclusión de la UCO se constituye como una estructura administrativa, integrada en el Servicio de Equidad de la UCO, dependiente del Vicerrectorado con competencias en materia de en el ámbito de atención a la diversidad.

Art. 2. Estructura organizativa

El Área de Inclusión estará conformada por una persona que desempeñe el cargo de Directora o Director, así como por el personal técnico de gestión, administración y servicios (PTGAS) establecido conforme a la relación de puestos de trabajo vigente en la UCO. Dicho personal deberá contar con la formación específica en inclusión y diversidad. Asimismo, el Área dispondrá de la infraestructura y los recursos económicos necesarios para el adecuado desarrollo de sus funciones.

La UCO dispondrá, en la medida de las disponibilidades presupuestarias, los medios económicos y humanos necesarios para dar cumplimiento a sus funciones.

El trabajo del Área de Inclusión estará apoyado por una Comisión de Inclusión del Consejo de Gobierno, con representación de todos los sectores de la comunidad universitaria, que será la encargada de asesorar, planificar y proponer, junto con la dirección del Área de Inclusión, medidas y acciones concretas para hacer realidad la inclusión efectiva de forma transversal en la UCO.

La UCO dispondrá, en la medida de las disponibilidades presupuestarias, los medios económicos y humanos necesarios para dar cumplimiento a sus funciones.

Art. 3. Nombramiento de la directora/director

Corresponde al Rector o Rectora el nombramiento y cese del cargo de Dirección y dependerá de la persona del consejo de dirección competente en materia de inclusión.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | URDMAUKNKYSR4WAHDMVECPBR5U | Fecha y Hora | 30/06/2025 14:07:39 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmado por | Secretaría General de la Universidad de Córdoba | | |
| Url de verificación | http://sede.uco.es/verifirma/code/URDMAUKNKYSR4WAHDMVECPBR5U | Página | 3/13 |



Art. 4. Requisito para ser directora/director

Deberán ser Personal Docente e Investigador de la UCO, con vinculación permanente o, en su defecto, profesorado ayudante doctor con cualificación en materia de atención a la diversidad e inclusión.

Art. 5. Funciones de la dirección del Área de Inclusión

Son funciones de la dirección, las que se relacionan a continuación:

- a) Organizar el funcionamiento del Área y el cronograma de sus actuaciones cada curso académico.
- b) Elaborar un censo del personal colaborador, específicamente de PDI, que participe en el desarrollo de las actuaciones del Área.
- c) Mantener una coordinación, comunicación y colaboración fluida con las demás universidades, servicios y/o áreas de la universidad.
- d) Diseñar y coordinar estrategias para elaborar un censo de personas beneficiarias de los servicios del Área, para identificar necesidades y programar actuaciones ajustadas a las demandas.
- e) Dirigir y coordinar planes de actuación para incluir a los miembros de la comunidad universitaria.
- f) Promover y coordinar acciones formativas y de sensibilización en materia de educación inclusiva, diversidad y no discriminación, dirigidas a la participación de toda la comunidad universitaria (estudiantes, sus familias, profesorado y PTGAS).
- g) Responder a las demandas del PDI, coordinando su asesoramiento y recomendaciones, en materia de adaptaciones necesarias y ajustes razonables que garanticen la igualdad de oportunidades y no discriminación de los y las estudiantes por razón de discapacidad o necesidades educativas específicas.
- h) Promover convenios con organizaciones, fundaciones y agentes civiles con el objeto de dotar a la institución de los medios técnicos y humanos necesarios para la plena inclusión.
- i) Interactuar con otras redes universitarias de unidades o servicios de atención inclusiva pertenecientes al ámbito universitario.
- j) Servir de canalizador de demandas entre los centros de los distintos campus de la UCO y los servicios centrales, así como hacer el seguimiento en actuaciones relacionadas con la eliminación de barreras arquitectónicas.
- k) Elaborar una memoria de actividades realizadas en cada curso académico.
- l) Dirigir la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Inclusión de la Universidad, que deberá ser aprobado por Consejo de Gobierno.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | URTMAUKNKYSR4WAHDMVECPBR5U | Fecha y Hora | 30/06/2025 14:07:39 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmado por | Secretaría General de la Universidad de Córdoba | | |
| Url de verificación | http://sede.uco.es/verifirma/code/URTMAUKNKYSR4WAHDMVECPBR5U | Página | 4/13 |



- m) Realizar informes anuales de avances, dificultades y modificaciones de los Planes.
- n) Elevar informes en materia de políticas de inclusión ante los órganos de gobierno y comisiones de la UCO.
- ñ) Conocer y coordinar las acciones para fomentar la inclusión llevadas a cabo por los distintos servicios de la UCO.
- o) Promover medidas de acción positiva orientadas a asegurar la participación plena y efectiva de toda la comunidad universitaria en el ámbito académico.

Art. 6. Funciones de la jefatura de servicio

Son funciones de la jefatura de servicio las que se enumeran a continuación:

- a) Coordinación del Personal Técnico de Gestión, Administración y Servicios del Área de Inclusión.
- b) Canalización de demandas y solicitudes entre campus y servicios centrales; seguimiento de la eliminación de barreras arquitectónicas en todos los campus de la UCO.
- c) Supervisión de la gestión económica y rendición de cuentas.
- d) Elaboración de la memoria económica.
- e) Coordinación técnica de las acciones inclusivas con los distintos servicios de la UCO.
- f) Apoyo en la gestión y formalización de convenios.
- g) Elaboración de informes anuales cuantitativos y cualitativos.

Art. 7. Cese

Serán causas de cese de la directora o director del Área de Inclusión las siguientes: (1) A petición propia; (2) Por finalización del mandato y (3) Por decisión del Rector/a.

Art. 8. Comisión de Inclusión

La Comisión de Inclusión estará regulada por el Reglamento Orgánico 1/2018 de Consejo de Gobierno de la UCO, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo de Gobierno (Aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 28 de septiembre de 2018 (BOUCO núm. 2018/00621, de 4 de octubre), modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 28 de octubre de 2022 (BOUCO núm. 2022/01055, de 7 de noviembre), y por Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 24 de noviembre de 2023).

| | | | | |
|-------------------------------|---|--------------|---------------------|---|
| Código Seguro de Verificación | URTMAUKNKYSR4WAHDMVECPBR5U | Fecha y Hora | 30/06/2025 14:07:39 |  |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | | |
| Firmado por | Secretaría General de la Universidad de Córdoba | | | |
| Url de verificación | http://sede.uco.es/verifirma/code/URTMAUKNKYSR4WAHDMVECPBR5U | Página | 5/13 | |

Art. 9. Del personal colaborador

Podrán colaborar con el Área cuantos miembros del PTGAS, estudiantes o PDI de la UCO lo soliciten.

Art. 10. Funciones del personal de atención personalizada

Son funciones del personal que presta asistencia, orientación y apoyo en el Área de Inclusión:

- a. Seguir las directrices que establezca la Comisión de Inclusión.
- b. Asistir a las reuniones promovidas por la Dirección del Área de Inclusión para organizar el funcionamiento del Área y su implicación en ella, estableciendo sus compromisos y dedicación en la prestación de servicios.
- c. Atender a las personas que contacten con el Área, realizando una valoración de las adaptaciones curriculares y ajustes razonables en virtud de su discapacidad y apoyos demandados.
- d. Informar a la Dirección por escrito de la atención realizada y su traslado al personal u órganos competentes.
- e. Llevar a cabo las sesiones de asesoramiento, intervención, orientación, apoyo, etc. que se estimen adecuadas en cada caso concreto.
- f. Informar a las personas beneficiarias de las prestaciones y servicios de que se disponen y recabar su consentimiento, siempre por escrito, para realizar la intervención asistencial indicada.
- g. Proponer y realizar actuaciones de sensibilización y formación en materia de inclusión para la comunidad universitaria.
- h- Elaborar una memoria que será entregada a la Dirección del Área.

Art.11. Misión del Área de Inclusión

Este Área tiene como misión principal garantizar la igualdad de oportunidades, proscribiendo cualquier forma de discriminación. El Área de Inclusión de la UCO dará servicio a la comunidad universitaria (estudiantado, PDI y PTGAS) en materia de inclusión y de atención a la diversidad, ofreciendo asesoramiento, mediación, orientación pedagógica, apoyos a través de recursos materiales y potenciando la formación y sensibilización de las personas que integran la comunidad universitaria.

Art.12. Objetivos del Área de Inclusión

Los objetivos del Área con las y los estudiantes con discapacidad y con necesidades de apoyos educativos son los siguientes:

| | | | |
|-------------------------------|---|--------------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | URTMAUKNKYSR4WAHDMVECPBR5U | Fecha y Hora | 30/06/2025 14:07:39 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmado por | Secretaría General de la Universidad de Córdoba | | |
| Url de verificación | http://sede.uco.es/verifirma/code/URTMAUKNKYSR4WAHDMVECPBR5U | Página | 6/13 |



- Garantizar al alumnado con discapacidad de la UCO el derecho a cursar sus estudios y a los ajustes razonables en función de sus necesidades individuales y promover su plena participación en todos los ámbitos de la vida universitaria.

- Atender las solicitudes de adaptación del entorno universitario para profesorado y personal técnico de gestión, administración y servicios con discapacidad.

- Asesorar a alumnado, profesorado y personal técnico de gestión, administración y servicios sobre recursos y actuaciones en materia de discapacidad o necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE).

- Implicar a estudiantado, profesorado y personal técnico de gestión, administración y servicios en la promoción, desarrollo y participación en actuaciones inclusivas.

- Trabajar para que la UCO sea un espacio respetuoso con la diversidad.

- Velar por el cumplimiento del Plan de Inclusión de la UCO, así como su evaluación y seguimiento.

- Garantizar la no discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, orientación sexual, identidad de género, religión, edad, discapacidad, nacionalidad, enfermedad, condición socioeconómica, por razón de su apariencia, o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

- Sensibilizar y formar a la comunidad universitaria en materia de igualdad de oportunidades.

- Trabajar en colaboración con administraciones públicas, tercer sector y movimientos ciudadanos.

Art.13. Personas Beneficiarias del Área de Inclusión

Las personas beneficiarias del Área de Inclusión serán aquellos miembros de la comunidad universitaria que lo requieran: estudiantes, PDI y PTGAS. De forma particular, se promoverán actuaciones dirigidas a los y las estudiantes con el objeto de garantizar sus derechos en el acceso, permanencia y desarrollo curricular que así lo requieran, cuando estos estén afectados por procesos de discriminación por razones de: discapacidad, altas capacidades intelectuales, migración, origen étnico-cultural, orientación sexual, identidad de género y razones económicas.

Art. 14. Medidas de atención a la diversidad

1. **Reserva de plazas.** De conformidad con el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas

| | | | | |
|-------------------------------|---|--------------|---------------------|---|
| Código Seguro de Verificación | URTMAUKNKYSR4WAHDMVECPBR5U | Fecha y Hora | 30/06/2025 14:07:39 |  |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | | |
| Firmado por | Secretaría General de la Universidad de Córdoba | | | |
| Url de verificación | http://sede.uco.es/verifirma/code/URTMAUKNKYSR4WAHDMVECPBR5U | Página | 7/13 | |

universitarias oficiales de Grado, la UCO reserva un 5% de las plazas disponibles en todas sus titulaciones oficiales a las personas con más de un 33% de discapacidad reconocida.

2. **Exención de tasas.** Según el art. 32.6. de la LOSU, El estudiantado con discapacidad y las víctimas de violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer tendrán derecho a una bonificación total por los servicios académicos universitarios liquidados en la matrícula en los términos establecidos en la normativa específica y mediante acreditación formal.

3. **Elaboración de un censo anual** supone contar con un documento que proporciona valiosa información a partir de la cual se facilita la planificación de los recursos y la adopción de medidas de atención más ajustadas a las necesidades de la población real a la que éstas van dirigidas.

4. **Accesibilidad.** La UCO perseguirá la consecución de la accesibilidad universal. A través del Área de Inclusión se supervisará de manera continuada la accesibilidad del campus mediante una vía de comunicación abierta con la comunidad universitaria y a través de la Red de Equidad.

5. **Adaptaciones curriculares.** Según la Ley 4/2017 en su artículo 22.d. Las universidades *“Realizarán las adaptaciones o ajustes razonables de las materias curriculares de las asignaturas cuando, por sus necesidades educativas especiales, un alumno o alumna así lo solicite, siempre que tales adaptaciones o ajustes no les impidan alcanzar un desarrollo suficiente de los objetivos previstos para los estudios de que se trate. Para ello, las universidades habilitarán el correspondiente procedimiento, en el que tendrá que ser oída la persona con discapacidad.”*

Tanto la solicitud como el desarrollo de este proceso en la UCO quedan detallados en el Anexo I de este Reglamento.

El informe de adaptaciones curriculares tendrá consideración de anexo a la guía docente para su individualización y su incumplimiento supondrá el incumplimiento de esta.

En el caso de que el estudiantado precise de la adaptación de material ya existente, la adaptación de éste correrá a cargo del departamento al que pertenezca la asignatura para la cual sea preciso dicho material.

6. **Red de Equidad.** El Objetivo de la Red de Equidad es el de consolidar la red de apoyo constituida por PDI, estudiantado y PTGAS de cada centro para dinamizar el trabajo y velar por el cumplimiento de las políticas de igualdad e inclusión en la UCO y avanzar y profundizar las acciones promovidas en el marco de la igualdad e inclusión mediante un trabajo proactivo, transversal y cooperativo entre servicios y centros (Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 31 de octubre de 2024).

7. **Movilidad nacional e internacional.** La persona estudiante, PDI o PTGAS que vaya a tomar parte de un programa de movilidad internacional, puede solicitar al Área de Inclusión un

| | | | |
|-------------------------------|---|--------------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | URTMAUKNKYSR4WAHDMVECPBR5U | Fecha y Hora | 30/06/2025 14:07:39 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmado por | Secretaría General de la Universidad de Córdoba | | |
| Url de verificación | http://sede.uco.es/verifirma/code/URTMAUKNKYSR4WAHDMVECPBR5U | Página | 8/13 |



informe donde se contemplen de manera detallada sus necesidades, así como las adaptaciones y otros recursos de apoyo requeridos. Este informe será remitido, previa solicitud y autorización del o la estudiante, a la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI) que lo remitirá, a su vez, a la universidad de destino.

El Área de Inclusión podrá atender al estudiantado o PDI visitante durante su estancia en la UCO. A principios de cada curso, la ORI deberá remitir al Área de Inclusión un listado con el estudiantado visitante cuya universidad haya notificado la necesidad de adaptaciones curriculares.

8. Servicio de interpretación a Lengua de Signos española. Según el art. 10 de la ley 27/2007 *”las Administraciones educativas facilitarán a las personas usuarias de las lenguas de signos españolas su utilización como lengua vehicular de la enseñanza en los centros educativos que se determinen. Igualmente promoverán la prestación de servicios de intérpretes en lenguas de signos españolas por las personas usuarias de las lenguas de signos españolas en los centros que se determinen. En el marco de los servicios de atención al alumnado universitario en situación de discapacidad, promoverán programas e iniciativas específicas de atención al alumnado universitario sordo, con discapacidad auditiva y sordociego, con el objetivo de facilitarle asesoramiento y medidas de apoyo”.*

Los requisitos para solicitar este servicio serán:

- Acreditar una discapacidad auditiva igual o superior al 33%.
- Ser solicitante y no beneficiario de subvenciones o becas creadas específicamente para la contratación de intérprete de lengua de signos en la universidad.

9. Asistente personal: Es un servicio de apoyo para aquellas personas que necesitan a una tercera persona para realizar las actividades de la vida diaria con el máximo nivel de autonomía posible.

Los requisitos para solicitar este servicio serán:

- Acreditar una discapacidad física superior al 33%.
- Acreditar una situación de dependencia de nivel III concedida por la Conserjería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.
- Ser solicitante y no beneficiario de subvenciones o becas creadas específicamente para la contratación de asistente personal en la universidad.

10. Voluntariado: Los y las estudiantes de la UCO pueden obtener créditos de libre elección a través de su participación de voluntariado con actividades vinculadas a la atención a la discapacidad, así como se detalla en el Reglamento de Régimen Académico en vigor.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | URTMAUKNKYSR4WAHDMVECPBR5U | Fecha y Hora | 30/06/2025 14:07:39 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmado por | Secretaría General de la Universidad de Córdoba | | |
| Url de verificación | http://sede.uco.es/verifirma/code/URTMAUKNKYSR4WAHDMVECPBR5U | Página | 9/13 |



Desde el Área de Inclusión, se gestionará el voluntariado que preste apoyo a estudiantado con Necesidades Educativas Especiales (NEE) o Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE) que así lo requiera según normativa vigente aplicable en el momento.

11. Transporte Adaptado:

Personas Beneficiarias

Este servicio pueden solicitarlo las y los estudiantes matriculados en la UCO en los estudios de Grado o Máster con el certificado de reconocimiento de discapacidad a partir de un 33% y con movilidad reducida.

La disposición del servicio y sus condiciones se ejecutan en función de los recursos disponibles para ello por parte de la Universidad.

- El servicio se realiza en el término municipal de Córdoba entre el domicilio donde reside el/la estudiante y el Centro en el que esté matriculado en sus estudios.
- Si por cuestiones técnicas o presupuestarias fuese necesario, el servicio se organizará a través de rutas. En tal caso, se le comunica a cada estudiante la hora de recogida tanto en el punto de origen como en su Facultad y viceversa.
- El servicio tiene una duración de 10 meses durante el curso. Se inicia el 01- de septiembre de cada curso y finaliza el 30 de junio del mismo curso académico. Su uso es para los días laborables de lunes a viernes y para la asistencia a las clases en las que está matriculado.
- El número de servicios al día es de 2 por usuario. Puede revisarse en función de la disponibilidad, número de usuarios y recursos técnicos y económicos
- El/la estudiante está obligado/a, a comunicar la interrupción del servicio (fecha exacta que deja de hacer uso de él) al Área de Inclusión (atencioninclusiva@uco.es). Su incumplimiento revertirá en el no beneficio del servicio en cursos siguientes.
- El servicio de transporte adaptado no funciona como taxi, por lo que se establece cierta rutina en el cuatrimestre acorde a los horarios de clase. No pueden modificarse de forma diaria a las distintas circunstancias que surgieran de forma particular.
- Durante el periodo de exámenes (hasta el 30 de junio) el/la estudiante acordará directamente con el/la conductor/a del servicio los días y horarios que hará uso.
- La UCO no se hace responsable de situaciones debidas a decisiones o circunstancias de las empresas o personas prestatarias del Servicio, limitándose a comunicar con la mayor celeridad posible las consecuencias para el usuario implicado.

Es responsabilidad de cada estudiante solicitar el servicio de transporte adaptado al comienzo de cada curso académico. Además, es obligación de cada estudiante comunicar los horarios para cada cuatrimestre al Área de Inclusión. Ser beneficiario del servicio tendrá vigencia

| | | | |
|-------------------------------|---|--------------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | URTMAUKNKYSR4WAHDMVECPBR5U | Fecha y Hora | 30/06/2025 14:07:39 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmado por | Secretaría General de la Universidad de Córdoba | | |
| Url de verificación | http://sede.uco.es/verifirma/code/URTMAUKNKYSR4WAHDMVECPBR5U | Página | 10/13 |



para el curso en el cual haya sido solicitado y no tendrá carácter prorrogable a futuros cursos académicos.

Art. 15. Protección de datos

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Área de Inclusión adoptará las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal existentes en el mismo se usen exclusivamente para las finalidades y funciones de derecho público que tiene encomendadas.

Disposición Adicional Primera: Cuando exista duplicidad de estudios, y esto suponga un esfuerzo económico desproporcionado por parte de la UCO, ésta podrá estudiar la interrupción de la prestación de todos o algunos de los servicios del Área de Inclusión.

Disposición Adicional Segunda: En lo no previsto expresamente por este Reglamento, el Área de Inclusión se regirá por la normativa general y, en particular, por los Estatutos de la UCO, así como por la normativa de organización y procedimiento aplicable a las Administraciones Públicas, la Ley Orgánica 2/2023, de Universidades, y la normativa correspondiente de desarrollo.

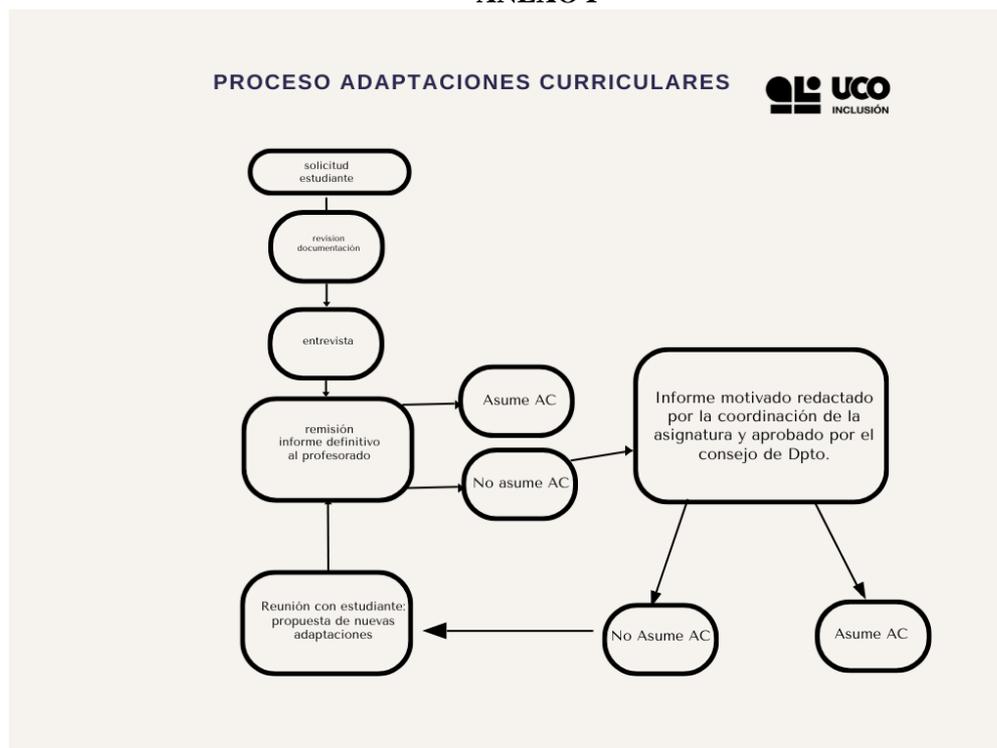
Disposición Adicional Tercera: El desarrollo de este reglamento, estructura y funciones del Área estará condicionado a la disponibilidad presupuestaria de la Universidad.

Disposición Final: Entrada en vigor.

La entrada en vigor de las presentes bases se producirá el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

| | | | | |
|-------------------------------|---|--------------|---------------------|---|
| Código Seguro de Verificación | URTMAUKNKYSR4WAHDMVECPBR5U | Fecha y Hora | 30/06/2025 14:07:39 |  |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | | |
| Firmado por | Secretaría General de la Universidad de Córdoba | | | |
| Url de verificación | http://sede.uco.es/verifirma/code/URTMAUKNKYSR4WAHDMVECPBR5U | Página | 11/13 | |

ANEXO I



El proceso de requerimiento de adaptaciones curriculares inicia a partir de la remisión de solicitud y documentación correspondiente del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y/o con necesidades educativas especiales. La solicitud se realizará por correo electrónico a atencioninclusiva@uco.es, mientras no se haya habilitado un procedimiento específico a través de los canales internos de la universidad.

La solicitud y remisión de documentación deberá tener lugar en un plazo de 30 días desde el comienzo del cuatrimestre para primeras solicitudes y de 15 días para solicitudes de reactivación del servicio. Nunca se enviarán informes al profesorado durante el periodo de exámenes.

El Área de Inclusión podrá abrir plazos extraordinarios en función de las circunstancias.

1. Solicitud y remisión de la documentación:

- Copia del Documento Nacional de Identidad o Documento de identidad del país del origen en el caso del estudiantado extranjero.
- Certificado de discapacidad y Dictamen Técnico Facultativo.
- En el caso de no tener discapacidad reconocida: diagnóstico de la enfermedad, trastorno o situación especial emitido por un profesional colegiado.
- Formulario de solicitud que puede descargarse de la web del Área de Inclusión.
- En caso de estudiantado extranjero, los documentos deben estar traducidos al castellano por un traductor o traductora jurado.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | URDMAUKNKYSR4WAHDMVECPBR5U | Fecha y Hora | 30/06/2025 14:07:39 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmado por | Secretaría General de la Universidad de Córdoba | | |
| Url de verificación | http://sede.uco.es/verifirma/code/URDMAUKNKYSR4WAHDMVECPBR5U | Página | 12/13 |



2. Revisión detallada de los documentos aportados por el o la estudiante que justifiquen la necesidad de una adaptación.

3. Se convoca al o la estudiante a una entrevista con el personal técnico del Área de Inclusión para evaluar más a fondo su situación y necesidades particulares.

4. Tras el análisis de la documentación y los resultados de la entrevista, el personal técnico del Área de Inclusión elabora un informe preliminar que contiene propuestas de adaptaciones curriculares.

5. La o el estudiante remite al Área de Inclusión la siguiente información referente al profesorado receptor del informe:

- Nombre de la asignatura y departamento al que pertenece
- Nombre del profesorado que la imparte
- Dirección de correo electrónico de dicho profesorado
- Nombre y dirección de correo del coordinador o coordinadora del grado o máster.

6. El informe definitivo es enviado al profesorado que el estudiante ha solicitado.

7. Decisión del profesorado:

○ Si el profesorado asume la adaptación curricular (AC), el proceso concluye con la implementación de las medidas propuestas.

○ Si el profesorado no asume la adaptación curricular (No asume AC), se inicia un proceso adicional.

8. En caso de no aceptación de las adaptaciones, la coordinación de la asignatura elabora un informe motivado con justificaciones claras y detalladas. Este informe deberá contar con la aprobación del Consejo de Departamento y remitirse al Área de Inclusión en un plazo no superior a 10 días hábiles.

9. Tras el rechazo inicial, se realiza una reunión entre el o la estudiante, el Área de Inclusión y el profesorado responsable de la asignatura para proponer nuevas adaptaciones que puedan ser más viables. En esta fase:

○ Si el profesorado no asume nuevamente las adaptaciones propuestas, el proceso administrativo se concluye por resolución del Consejo de Gobierno de la UCO.

○ Si finalmente el profesorado asume las adaptaciones curriculares, se implementan las medidas acordadas.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | URTMAUKNKYSR4WAHDMVECPBR5U | Fecha y Hora | 30/06/2025 14:07:39 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmado por | Secretaría General de la Universidad de Córdoba | | |
| Url de verificación | http://sede.uco.es/verifirma/code/URTMAUKNKYSR4WAHDMVECPBR5U | Página | 13/13 |

